

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veinticinco (25) de enero
dos mil veinticuatro (2024)**

| | |
|-------------------|---|
| RADICADO | 254304003001-2023-00138-00 |
| PROCESO | <i>Ejecutivo</i> |
| DEMANDANTE | <i>CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA HACIENDA CASABLANCA - PROPIEDAD HORIZONTAL</i> |
| DEMANDADO | <i>FREDY ROBERT MOSCOSO PEÑA</i> |

Inscrito el embargo en las condiciones del artículo 601 del Código General del Proceso, se DECRETA:

El secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1994825, Art. 601 ibídem, que es de propiedad de la parte pasiva

Conforme a la ley 2030 del 2020, Para la práctica de la anterior medida comisionar al Alcalde Municipal y/o Inspector de Policía de la Zona Respectiva de Madrid-Cund, quien particularmente cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura, con las facultades establecidas en el art 40 del Código general del Proceso.

Designese a JABENDICION SAS NIT 900.792.759, como secuestre al conformar la lista de auxiliares de la justicia quien percibirá como honorarios el equivalente a siete (7) salarios mínimos legales diarios.

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

LA PARTE ACTORA, cite al acreedor con garantía real, conforme al art 462 del Código general del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

| |
|--|
| <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.</p> <p><i>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 12 hoy 26-01-2024</i></p> <p><i>El secretario,</i></p>  |
|--|

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b753abe3adcad0a7d0a564d3d0f51c32aea8a7fc1d4fabff7e908e3a780d2d5**

Documento generado en 25/01/2024 06:13:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>